# ORDENANZA Nº 2627

**VISTO:** La Ordenanza Nº 2559, promulgada por Decreto Nº 432/13, de fecha 6 de Agosto de 2013, relacionada al Plan de "114 Casas".

**CONSIDERANDO:** I) Que es necesario brindar a los usuarios el Servicio de Energía Eléctrica de calidad conforme a la normativa vigente, satisfaciendo la demanda y la expansión del servicio.

II) Que por lo antes expuesto es necesario realizar la obra "Línea Aérea de distribución de energía eléctrica de baja y media tensión y alumbrado público para treinta y dos viviendas, en el sector comprendido entre las calles Olmos, Marconi, Pasteur y Sauret, loteo denominado primera etapa" para que las familias próximas a instalarse puedan contar con el servicio mencionado.-

III) Que dicha obra será realizada por la Cooperativa de Servicios Púdicos de Morteros Ltda.., dado que es la única firma de la ciudad que realiza este tipo de tareas, con la capacidad y aptitud necesaria la realización de dicha obra.

IV) Que es atribución de este Cuerpo Deliberativo proceder a autorizar la contratación en forma directa, cuando exceden el monto legal previsto según las disposiciones de la Ordenanza General de Presupuesto vigente, art.5, inc.g 7.

Por todo ello el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

## ORDENANZA:

**Art.1º: AUTORÍZASE** al **Departamento Ejecutivo** a contratar en forma directa a la Cooperativa de Servicios Públicos de Morteros Ltda., para ejecutar parte de la obra de "Línea Aérea de distribución de energía eléctrica de baja y media tensión y alumbrado público para treinta y dos viviendas, en el sector comprendido entre las calles Olmos, Marconi, Pasteur y Sauret, loteo denominado primera etapa", por el monto total de PESOS DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 65/100.- ($219.498,65-). Ello de conformidad con ANEXO I "Memoria Descriptiva" y ANEXO II "Computo de Materiales Baja Tensión", los cuales forman parte integrante de la presente ordenanza.

**Art.2º: FORMA DE PAGO:** Dicha obra será abonada en 10 (diez) cuotas iguales, mensuales, y consecutivas, cuyo valor base es de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 86/100 ($ 21.949,86.-) cada una, entre los días 10 y 15 de cada mes, comenzando la primera de ellas en el mes de Diciembre del corriente año. Las cuotas serán actualizadas a valor del metro de cable preensamblado (3x50 +50 +25) marca PRYSMIAN, cuyo valor de referencia a la fecha es de $ 49,20 por metro.-

**Art. 3º:**Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**.